BOAM núm. 7.845

# **B)** Disposiciones y Actos

### Alcaldía

291 Decreto de 8 de febrero de 2017 de la Alcaldesa de cese y nombramiento de Vocales y Portavoces en la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004, y a propuesta del Grupo Municipal de Ahora Madrid,

#### DISPONGO

"Primero.- Cesar a Dña. Marta González Carrasco, como Vocal Vecina y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas.

Segundo.- Nombrar a Dña. María Isabel García Fraile, Vocal Vecina y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas".

Madrid, a 8 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

# **Ayuntamiento Pleno**

292 Acuerdo de 31 de enero de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la creación de categorías de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (2/2017), ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Crear en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, en el sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación, las siguientes categorías:

- Técnicos Superiores de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo A, Subgrupo A1.
- Técnicos Medios de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo A, Subgrupo A2.
- Técnicos Auxiliares de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo C, Subgrupo C1.

Segundo: En desarrollo de este Acuerdo, los órganos competentes podrán iniciar los procesos de integración del personal funcionario de carrera propio del Ayuntamiento de Madrid y los procesos de adecuación del personal laboral fijo a los que alude el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de noviembre de 2011, por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal.

Tercero: Se faculta a la titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación.

Cuarto: Este Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su adopción y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 8 de febrero de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

293 Acuerdo de 9 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.

El artículo 99 b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge el principio legal de participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y de las mercancías. Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 del la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

BOAM núm. 7.845

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

La Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid, de 26 de septiembre de 2005, ha ido adaptando su texto a las distintas realidades que han ido surgiendo a cada momento a través de sucesivas modificaciones. Aspectos como la dispersión normativa municipal en materias relacionadas con la movilidad, la conveniencia de regular nuevas formas relevantes de movilidad urbana, la incorporación integral y sistemática de la sostenibilidad energética, económica y medioambiental de la ciudad o la necesidad de mejorar la elevada complejidad técnica que la norma ha adquirido a través de sus múltiples modificaciones, han llevado al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a considerar la oportunidad de promover una nueva Ordenanza.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 9 de febrero de 2017,

### **ACUERDA**

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una nueva Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid durante un plazo de 30 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 10 de febrero de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.